

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR MILENIUM Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", por una parte la Unidad Educativa Particular Milenium legalmente representada por Yankelly Rodríguez Morán en su calidad de Rector, entidad que en adelante se denominará como "**UNIDAD EDUCATIVA**"; y, por otra, la Universidad de las Artes, legalmente representada por el señor doctor Ramiro Fabricio Noriega Fernández, en su calidad de Rector de la Universidad de las Artes, de conformidad al documento habilitante que se anexa, entidad a la que en adelante se denominará "**UARTES**"; a las que se podrá referir también en conjunto como las "*Partes*" o "*Comparecientes*", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio y comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. En la Constitución de la República de Ecuador, artículo 26 prescribe: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*".
- 1.2. El Art. 348, de la Constitución de la República del Ecuador en la que se establece que: "*La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros [...]*".
- 1.3. Que el artículo 380 de la norma constitucional determina entre otras responsabilidades del Estado, el "*Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para las niñas, niños y adolescentes*"; y, "*5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas*";
- 1.4. Ley Orgánica de Educación Superior.- Disposición General Décima.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 344 de la Constitución de la República, la Autoridad Educativa Nacional diseñará y ejecutará planes y programas informativos y de preparación académica que permita la articulación del Sistema de Educación Superior, con el Sistema Nacional de Educación a fin de que los bachilleres tengan una preparación adecuada, que facilite su ingreso a las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares."
- 1.5. Mediante Resolución No. MINEDUC –SEDG-2018- 0257-R, con fecha 16 de agosto del 2018, se otorga permiso de funcionamiento a la Unidad Educativa Particular Milenium con oferta de Educación Inicial, Educación Básica y Bachillerato General Unificado.
- 1.6. La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 59 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de

género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

- 1.7. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 149 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías o prácticas con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. (...) Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.
- 1.8. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 145, de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.9. Mediante Acuerdo No. SENESCYT, 2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- 1.10. Mediante Resolución Nro. CG-UA-2018-034, de fecha 06 de abril de 2018, se ratifica en funciones al Dr. Ramiro Fabricio Noriega Fernández, como Rector de la Universidad de las Artes;
- 1.11. Mediante Memorando No UA-VRIVC-VC-2018-138, se remite el informe técnico favorable para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Unidad Educativa Particular Milenium y la Universidad de las Artes.
- 1.12. Que mediante Resolución 0001280 de 25 de junio de 2012, se concede credencial de funcionamiento a la escuela 1509, jardín 1097 y colegio Particular Milenium.
- 1.13. Que mediante Resolución 000182 de 26 de febrero de 2013 de la Dirección Distrital Nro. 3, se concede el cambio de denominación del jardín, escuela y Colegio Particular Mixto Milenium a Unidad Educativa Particular Milenium.
- 1.14. Que mediante Resolución 000144 con fecha 11 de agosto del 2010, de la Subsecretaria Regional de Educación del Litoral reconoce al Psc. Yankelly Rodríguez Morán, rector del Colegio Particular Mixto Matutino Milenium.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Los representantes de ambas entidades declaran su compromiso de adhesión al presente convenio cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional orientadas principal -pero no limitadamente- a la realización de actividades académicas y culturales en beneficio de estudiantes, docentes y comunidad en general, en los siguientes ámbitos:

- a) Favorecer la generación de proyectos colaborativos que promuevan el desarrollo de la educación cultural y artística en la Unidad Educativa Particular Milenium.
- b) Favorecer la realización de prácticas preprofesionales por parte de estudiantes de la Universidad de las Artes en la Unidad Educativa Particular Milenium mediante el apoyo a las tareas docentes, la realización de proyectos, la activación de agendas culturales en la institución educativa, la biblioteca de las Artes, el Centro de Innovación Cultural Mz. 14 y otros espacios coordinados por la Universidad.
- c) Coordinar la participación de estudiantes y docentes de la Unidad Educativa Particular Milenium en los proyectos y actividades artísticas realizadas por la Universidad de las Artes en la Biblioteca de las Artes, Centro de Innovación Cultural MZ 14 y otros proyectos relacionados con la promoción del arte.
- d) Colaborar en procesos, proyectos y actividades de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- e) Crear redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser previamente acordada por las partes, estableciendo la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación específica, esto con el fin de efectivizar el presente instrumento legal.

CUARTA.- EQUIPO HUMANO:

La Unidad Educativa Particular Milenium designa a la Mgs. Katty Plaza Flores – Vicerrectora como coordinadora para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio; y la UARTES, nombra a la Mgs. María José Icaza - Director/a de Vinculación con la Comunidad para su coordinación.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales; conjuntamente, las o los coordinadores designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua y no afectará al derecho de la Unidad Educativa Particular Milenium de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UARTES, ni impedirá a la UARTES establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la Unidad Educativa Particular Milenium.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: (aplica a convenios académicos e investigativos)*

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académico-científicos a la institución interviniente en la investigación.

SÉPTIMA.- IMAGEN:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- PLAZO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderantes, por el plazo de TRES años y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la Autoridad Ejecutiva de cada institución el avance de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con tres meses de antelación.

En caso de que una de las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, las actividades que se estén realizando deberán culminarse.

NOVENA.- MODIFICACIÓN:

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial concluyendo en la firma de una adenda.

DÉCIMA.- RESCISIÓN:

El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento y por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses a la otra. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hubiesen iniciado.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
MILENIUM Avenida Francisco de Orellana, Ciudadela Samanes, II Etapa Mz. 201, Solar 6 Teléfono: 04-2218899 vicerrectorado@uemilenium.edu.ec Guayaquil, Ecuador	Malecón y Aguirre (Edificio de la Gobernación del Guayas) Teléfono: 593 4 2590700 Ext. 3016 mariajose.icza@uartes.edu.ec Guayaquil, Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

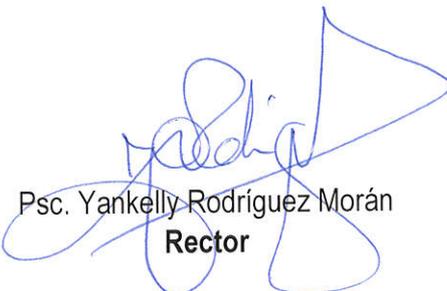
Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio para el consenso de criterios, informando por escrito a las autoridades ejecutivas.

Se entiende que las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevan compromisos específicos de ejecución de actividades.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y todas las estipulaciones constantes en las cláusulas de este CONVENIO MARCO.

Para constancia de lo actuado, se suscriben cuatro (4) ejemplares el presente convenio, en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de noviembre de 2018.



Psc. Yankelly Rodríguez Morán
Rector

UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR



Dr. Ramiro Noriega Fernández
Presidente de la Comisión Gestora –
Rector

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

